

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, informándole que la parte interesada dio cumplimiento al auto n.º 50 del 19 de enero del 2023. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 3 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

INTERLOCUTORIO No. 236

Palmira (V). ABRIL (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, se procederá en los términos de los artículos 37, 38 y 595 del Código General del Proceso.

En merito, de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR con amplias Facultades al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de Secuestro del derecho que le corresponda al demandado JORGE ENRIQUE MOSQUERA COABU identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.721.943, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 378-95586 perteneciente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, que se encuentra ubicado Carrera 42b N.47-06 de la ciudad de Palmira–Valle del Cauca.

Comuníquese al comisionado que la presente se fundamenta en los artículos 37, 38 y 595 del Código General del Proceso, para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: FACÚLTAR al comisionado para nombrar secuestre, fijarle sus Honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario

CUARTO: UNA VEZ diligenciado, DEVUELVASE a su lugar de origen el Despacho Comisorio No. 009-2184 de fecha 22 de noviembre de 2023, procedente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V).

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406bb1cd0e0069dd4b6b8c6cc5f18883a3eb3c538cc77c99fab2c5cec3659bba**

Documento generado en 09/04/2024 11:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>